

DECISIÓN MINISTERIAL

LV/D/580

PROCESO DE DIÁLOGO PARA LA CONVERGENCIA REGULATORIA REGIONAL

SANTIAGO, CHILE

3/10/2025

LA LV REUNIÓN DE MINISTROS

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio de Lima en su preámbulo considera la utilización de los recursos energéticos como un factor de integración regional; valora la necesidad de coordinar la acción de los países de América Latina y el Caribe para desarrollar sus recursos energéticos y atender conjuntamente los diversos problemas relativos a su eficiente y racional aprovechamiento a fin de asegurar un desarrollo económico y social independiente; y crea a OLADE como un organismo de cooperación, coordinación y asesoría, dirigido a promover una integración energética basada en la solidaridad de acciones para el desarrollo independiente de los recursos energéticos, con especial énfasis en su protección, conservación, racional aprovechamiento, comercialización y defensa.

QUE de acuerdo a lo establecido en los literales b), c), e), g), h), l) m), n) del Artículo 3 del Convenio de Lima, OLADE tiene entre sus objetivos y funciones: unir esfuerzos para propiciar un desarrollo independiente de los recursos y capacidades energéticas de los Estados Miembros; promover una política efectiva y racional para la exploración, explotación, transformación y comercialización de los recursos energéticos de los Estados Miembros; promover y coordinar la realización de negociaciones directas entre los Estados Miembros, tendientes a asegurar el suministro estable y suficiente de la energía necesaria para el desarrollo integral de los mismos; estimular entre los Miembros la ejecución de proyectos energéticos de interés común; contribuir, a petición de todas las partes directamente involucradas, al entendimiento y la cooperación entre los Estados Miembros para facilitar un adecuado aprovechamiento de sus recursos naturales energéticos compartidos y evitar perjuicios sensibles; promover la creación de un mercado latinoamericano de energía; propiciar la formación y desarrollo de políticas energéticas comunes como factor de integración regional; fomentar entre los Estados Miembros la cooperación técnica, el intercambio y divulgación de la información científica, legal y contractual y propiciar el desarrollo y difusión de tecnologías en las actividades relacionadas con la energía.

QUE en virtud de lo establecido en el literal c) del Artículo 10 del Convenio de Lima, la Reunión de Ministros como máxima autoridad de la Organización, tiene entre sus atribuciones aprobar el Programa de Trabajo de la Organización, así como examinar y evaluar los resultados de las actividades que se realicen para su cumplimiento.

QUE en la Declaración Ministerial de Montevideo emitida en el marco de la LIII Reunión de Ministros de OLADE realizada el 9 de noviembre de 2023, los Ministros de Energía de los Estados de América Latina y el Caribe reconocieron a la cooperación, a la integración energética y a la complementariedad como prioridades regionales en el contexto de las transiciones energéticas y afirmaron la importancia de su fortalecimiento con énfasis en la interconexión; reconociendo las diferencias estructurales, agendas y estrategias definidas en el ámbito nacional de cada uno de los Estados Miembros de OLADE, en correspondencia con sus niveles



de desarrollo, disponibilidad de recursos energéticos, tecnológicos y financieros, entre otros elementos establecidos en sus políticas y planes estatales.

QUE el actual Programa de Gestión de la Secretaría Ejecutiva, en el eje estratégico No. 1: "Complementariedad Energética e Integración Regional", enfocado en apoyar a los Estados Miembros de OLADE en el desarrollo de políticas que propendan a potenciar la complementariedad de los recursos y avanzar en iniciativas de integración energética mediante el inicio de un diálogo en torno a las ventajas de la actuación conjunta en el mercado internacional de energéticos, prevé entre sus objetivos específicos: la elaboración de una agenda de proyectos dirigidos al logro de avances en la integración de las redes energéticas regionales; y el inicio de un diálogo en materia de compras conjuntas de energéticos en el mercado global sobre la base del comercio preferencial y líneas de financiamiento intrarregional.

QUE mediante Decisión Ministerial LIV/D/573 aprobada el 31 de octubre de 2024, la Reunión de Ministros instruyó a la Secretaría Permanente de OLADE a proveer, asesoría técnica y apoyo institucional a los procesos de fortalecimiento y rediseño de iniciativas vigentes en la Región, así como a los nuevos mecanismos e instancias de interconexión, complementación, integración y desarrollo energético que se gesten en América Latina y el Caribe; y a promover el desarrollo de estudios y proyectos para la identificación y gestión de las barreras que inciden en el logro de avances en la integración energética regional de América Latina y el Caribe.

QUE en el transcurso del proceso de integración energética de América Latina y el Caribe se han logrado importantes avances mediante el diseño e implementación de iniciativas de cooperación, coordinación, complementación e interconexión de alcance bilateral y subregional, sustentadas en tratados y otros acuerdos internacionales que han permitido sentar las bases para el establecimiento de intercambios, transacciones, vínculos y sinergias en el ámbito energético regional.

QUE el 31 de octubre de 2024 en el marco de la LIV Reunión de Ministros de OLADE se aprobó la Decisión Ministerial No. LIV/D/57 al tenor de la cual los Estados Miembros de OLADE reconocieron que los países del Caribe insular en el marco del proceso de transiciones energéticas enfrentan, en su sector energético, desafíos particulares y diferentes a los de los territorios continentales, en cuanto a vulnerabilidad al cambio climático, barreras a la integración, interconexión y complementación energética, y disponibilidad de recursos energéticos; e instruyeron a la Secretaría Permanente de OLADE a realizar estudios que identifiquen y analicen las posibilidades de esta subregión en materia de integración y complementariedad energética.

QUE a efectos de garantizar el logro de los objetivos previstos en el marco de la transición energética, se requiere acelerar el proceso de integración energética regional de América Latina y el Caribe, consolidando los resultados alcanzados a nivel bilateral y subregional, y determinando las bases que deberán regirla en el futuro, con énfasis en la coordinación de políticas nacionales, la armonización regulatoria y el soporte institucional necesario para garantizar la operatividad de los intercambios, transacciones, el desarrollo de infraestructura y tecnologías, el establecimiento de mecanismos para la solución de conflictos entre otros requerimientos necesarios para alcanzar niveles superiores de coordinación y complementación energética en América Latina y el Caribe.

En uso de sus atribuciones:

6
N. C.


DECIDE:

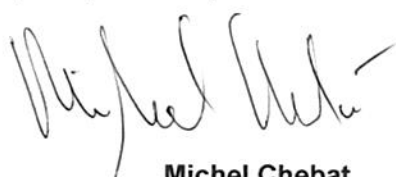
ARTÍCULO PRIMERO: INSTRUIR a la Secretaría Permanente a avanzar en la convocatoria a una conferencia diplomática dirigida a iniciar el proceso de un diálogo y análisis que pueda conducir a la creación de un instrumento jurídico que permita impulsar la interoperabilidad y la convergencia regulatoria en el sector energético de América Latina y el Caribe con miras a alcanzar, de forma progresiva, niveles superiores de integración regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR a la Secretaría Permanente de OLADE que, en la convocatoria y desarrollo de la conferencia diplomática referida en el artículo precedente, se valore la perspectiva subregional considerando las experiencias exitosas y buenas prácticas de regulación, normativa e integración energética, operativas en Centro América, y Sudamérica, y se consideren las características geográficas y de dotación de recursos específicas del Caribe insular y sus posibilidades reales de formar parte de proyectos e iniciativas de integración e interconexión energética.

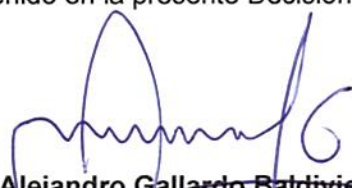
ARTÍCULO TERCERO: INSTRUIR a la Secretaría Permanente de OLADE a proveer a los Estados Miembros de OLADE el acompañamiento y la asistencia técnica requerida en el transcurso del proceso de diálogo referido en el artículo primero de la presente Decisión Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO: INSTRUIR a la Secretaría Permanente de OLADE la búsqueda de recursos técnicos y financieros necesarios para el cumplimiento del mandato contenido en Artículo primero de la presente Decisión Ministerial.

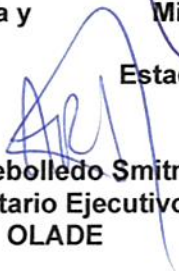
ARTÍCULO QUINTO: INSTAR a las Coordinaciones Nacionales de los Países Miembros de OLADE a aportar a la Secretaría Permanente de OLADE la información y el apoyo que se requiera para la implementación del mandato contenido en la presente Decisión Ministerial.



Michel Chebat
Ministro de Obras Públicas, Energía y
Logística
Belice



Alejandro Gallardo Baldivezo
Ministro de Hidrocarburos
y Energías
Estado Plurinacional de Bolivia



Andrés Rebolledo Smitmans
Secretario Ejecutivo
OLADE